



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 11001-03-15-000-2019-01358-00
Accionantes: Amalia Díaz
Accionado: Tribunal Administrativo del Valle del Cauca

Referencia: Concede impugnación

El Despacho, en atención al informe secretarial que antecede, dispone conceder la impugnación que oportunamente interpuso la parte accionante, en contra de la sentencia proferida por esta subsección el 5 de julio de 2019, en el asunto de la referencia.

En consecuencia, por Secretaría General y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo 80 de 2019¹, proferido por la Sala Plena del Consejo de Estado, **sométase a reparto** la impugnación, **comuníquese** a las partes y **remítase** el expediente al despacho que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS
Magistrado



¹ ART. 25. "Asuntos relacionados con las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo. Las impugnaciones y demás asuntos relacionados con las acciones de tutela y de cumplimiento, serán resueltos por la Sección o Subsección de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la cual haga parte el consejero a quien haya correspondido el reparto y su trámite se hará por la Secretaría General de la corporación.

Las tutelas que sean de competencia del Consejo de Estado en primera instancia y en segunda instancia se someterán a reparto por igual entre todos los magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo y serán resueltas por la sección o subsección de la cual haga parte el magistrado a quien le haya correspondido el reparto.

PAR. El reparto lo hará el secretario general del Consejo de Estado y, tratándose de tutelas contra providencias de la corporación, en el reparto no se tendrán en cuenta los magistrados que integran la sección o subsección accionada o que haya decidido en primera instancia, según el caso".